FECHA	OCTUBRE DE 2026
GENERADOR DE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA O LIDER DEL	SUBGERENTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en esta Ciudad, creada mediante Ordenanza No. 005 de enero 12 de 1996, con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, es una entidad pública descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT: 891.901.158-4.

La ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
Conforme con la Constitución de 1991, La Ley 100 de 1993 en un nuevo paradigma de administración de lo público, introdujo importantes modificaciones en relación con la prestación del servicio público de salud y con las entidades encargadas de hacerlo, que bien pueden ser oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas pala la prestación de tos servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (Artículo 156, literal i de la Ley 100 de 1993), pero siempre con criterio empresarial y en un ambiente de libre competencia y competitividad, (Sentencia C - 777-10), de tal manera que el goce de la autonomía de las Empresas Sociales del Estado, se debe realizar no solamente dentro de los límites que impone la Ley, sino también, buscando permanentemente la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público de salud con calidad, lo que garantiza en un Estado mercado centrista como el nuestro, preservar la viabilidad empresarial del Hospital y el éxito en la libre competencia (Ley 100 de 1993, Articulo 185).

Que la E.S.E. se dedica a la prestación de servicios de salud, con base a la Ley 100 de 1993, y por ello contrata adicionalmente otras personas naturales o jurídicas para cumplir con su objeto social, por diferentes modalidades y para recibir de ellas servicios especializados.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, ubicada en Tuluá, Valle del Cauca, es una entidad pública de salud de mediana y alta complejidad que brinda atención integral a la población de su área de influencia. Su misión es ofrecer servicios de salud con calidad, seguridad y humanización, centrados en el paciente y su familia,
y la atención humanizada; la entidad requiere mejorar y optimizar el proceso de agendamiento de citas médicas para sus usuarios, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficiente y organizada. Actualmente, el proceso de programación de citas presenta limitaciones operativas y tecnológicas que impactan negativamente en la experiencia del usuario y en la eficiencia del servicio prestado por la entidad.

En este sentido, se hace necesario contratar una licencia de uso de software especializado para el agendamiento de citas médicas, que permita gestionar de forma integral y automatizada la asignación de turnos, la disponibilidad de los profesionales de la salud, y el acceso oportuno a los servicios por parte de los pacientes.

El software requerido deberá ser compatible con la infraestructura tecnológica existente, cumplir con los requerimientos técnicos, y estándares normativos del sector salud y facilitar la trazabilidad, la gestión de datos y la generación de reportes que apoyen la toma de decisiones institucionales.
Con esta contratación, la E.S.E busca satisfacer la necesidad de contar con una herramienta tecnológica que contribuya a la mejora continua del servicio, al cumplimiento de los indicadores de calidad y al fortalecimiento de la relación entre el hospital y la comunidad usuaria.

.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar la licencia de uso de software para el agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Mejorar el acceso a la salud a través de la digitalización del agendamiento de citas a través de un software especializado, brindando optimización en la programación de citas para hospitales, generando atención rápida y gestión autónoma de citas sin esperas.

Habilitación de los siguientes medios para agendamiento, reprogramación y cancelación de citas, los cuales esten disponibles para que el paciente/afiliado/usuario inicie el primer contacto:

- Interfaz para agendamiento interno
- Portal de Auto - agendamiento Web /Autogestión
- Chat Bot de Auto - agendamiento WhatsApp /Autogestión

Gestión de asistente antes de la cita:

- Confirmación de cita por WhatsApp (1 mensaje)
- Confirmación de cita por llamada (max. 3 intentos)
- Demanda insatisfecha + lista de espera
- Módulo de Autorizaciones
- Acciones masivas por email
- Gestión de archivos
- Portal Paciente

Gestión en sala de espera:
Llamado desde la cita o por botón de llamado (Turnero) con voz

Información y estadísticas:
Módulo de estadísticas predefinidas.

Configuración, soporte y mantenimiento del software:

- Personalización de diseño
- Usuarios ilimitados
- Asignación diferentes roles de usuarios
- Accesos a tutoriales de capacitaciones a través de guías y vídeos.
- Soporte por mail y chat en vivo
- Actualizaciones ilimitadas y permanentes
- Almacenamiento en la nube

Canales de agendamiento:

Interfaz de agendamiento interno
Portal de autoagendamiento web
Chatbot de autoagendamiento

2.2 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La actividad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
8	851017	Servicios de Administración de Salud
8	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
8	81111500	Ingeniería de software o hardware

2.3 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución. El término de duración del presente contrato será por 3 meses.

Lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato será la única sede de la Empresa Social del Estado Hospital Tomás Uribe Uribe de la ciudad de Tuluá.

Tipo de contrato. Prestación de servicios.

Forma de pago: pagará los servicios prestados al **CONTRATISTA**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la propuesta comercial, la cual hace parte integral de este contrato, mediante pagos con cortes mensuales de acuerdo con la liquidación del porcentaje acordado, acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, informe de actividades presentado en el formato establecido por la ESE, recibido a satisfacción y acta de seguimiento de actividades suscrito por el supervisor del contrato. El pago antes mencionado se realizará durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación efectiva y recibo a satisfacción de los documentos por parte del supervisor del contrato...

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
- ✓ Informe de ejecución de actividades.

Supervisión. La supervisión del presente contrato sera ejercido por el funcionario que designe la Gerente de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
8. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
9. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
10. Hacer presencia activa a través de un supervisor, coordinador y/o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Agendamiento de citas a través del Software que estará disponible para atención de los Usuarios las 24 horas del día, número compartido por subregiones.
2. Confirmación automática de citas a los Usuarios, con posibilidad de cancelación automática por parte de estos, y disponibilidad inmediata para agendamiento a otro Usuarios por los siguientes medios:
   - Whatsapp (1 mensaje)
   - Llamadas (3 Intentos)
   - Auto – agendamiento de citas por parte del Usuario por medio de la página web y WhatsApp las 24 horas del día.
3. Gestión de archivos. El Licenciante tendrá la posibilidad de adjuntar archivos por el portal web

Módulo de autorizaciones. En caso de ser solicitado por el Licenciante se podrá subir la base de datos a la plataforma COCO para su funcionamiento.
Acciones masivas por email (Cancelación, traslado de agenda, cambio de estados, migración de profesional).
Demanda insatisfecha + lista de espera.
Llamado desde la cita o por botón de llamado (Turnero) con voz
Informes con toda trazabilidad.
Interoperabilidad con Hosvital, Módulo de Agenda.
Usuarios ilimitados.
Actualizaciones automáticas y permanentes.
Acceso a tutoriales de capacitaciones a través de guías y videos.
Asignar diferentes roles de usuario.
Personalización de diseño.
Soporte por mail y chat en vivo.

4. Toda información Toda información que se intercambie de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, se manejará en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, las partes tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de esta propuesta de servicio.

5. Al finalizar el contrato de la presente solicitud, el Agendamiento de citas (contratista) se debe comprometer a entregar al hospital toda la información a la que haya tenido acceso y la que se haya generado en el marco del cumplimiento del objeto del contrato en una base de datos tipo SQL, en medio magnético y acompañada de un mecanismo de consulta (visor) y un diccionario de datos, lo mismo aplica para los registros generados por otros medios como grabaciones, correos electrónicos, mensajes de texto, etc.
6. De la misma manera se debe compromete a mantener el acuerdo de confidencialidad y eventualmente destruir dicha información de sus registros pasados años de acuerdo con la Ley para efectos de ejercer control, auditoría de calidad y atender requerimientos de tipo legal.
7. El contratista debe cumplir y hacer cumplir el derecho de Hábeas Data de acuerdo con las leyes.
8. Poseer y suministrar el registro de derechos de autor del Software ofertado
9. Garantizar el funcionamiento del Software las 24 horas, los 365 días del año.
10. Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
11. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
12. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESE Hospital.
13. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.
El presente proceso de contratación está elaborado bajo el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y el manual de contratación.

En el manual en el articulo 27 se menciona que la ESE Hospital departamental Tomas Uribe Uribe, a través de esta modalidad podrá realizar las siguientes contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el estatuto de contratación, entre ellos tenemos que, en el inciso 4 se menciona que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser de acuerdo a la Ley, su proveedor exclusivo, en el presente estudio se tiene la necesidad de mejorar y optimizar el proceso de agendamiento de citas médicas para sus usuarios, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficiente y organizada. Actualmente, el proceso de programación de citas presenta limitaciones operativas y tecnológicas que impactan negativamente en la experiencia del usuario y en la eficiencia del servicio prestado por la entidad.
En este sentido, se hace necesario contratar una licencia de uso de software especializado el cual debe tener los derechos de propiedad del software, registrado en la dirección nacional de derechos de autor, puesto que en Colombia, el software es considerado como una obra literaria, ya que se expresa mediante líneas de texto denominadas códigos que provienen del intelecto e imaginación del hombre, las cuales indican los pasos que debe realizar un ordenador para que un determinado programa funcione y ejecute tareas. Por lo tanto, resulta siendo una creación literaria exclusiva del titular, en el entendido que el software es un conjunto de instrucciones lógicas creadas por el hombre que permiten que un computador realice tareas específicas. Es decir, es una serie de procedimientos desarrollados a través de lenguajes de programación que hacen posible llevar a cabo una determinada función en un sistema informático. El software adquirido posee las condiciones necesarias para el agendamiento de citas médicas, que permita gestionar de forma integral y automatizada la asignación de turnos, la disponibilidad de los profesionales de la salud, y el acceso oportuno a los servicios por

parte de los pacientes.
Por lo anterior, se justifica continuar la solución de fortalecer los desarrollos acorde con la nueva tecnología.

1.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá. Igualmente debe poseer el registro de derechos de autor del Software ofertado.

Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá**.** Igualmente debe poseer el registro de derechos de autor del Software ofertado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
La Institución espera que con este servicio se permita desarrollar de manera eficiente y oportuna en el agendamiento de citas pudiendo así proporcionar un sentido de compromiso con la comunidad toda vez que los usuarios se verían beneficiados con una mejor y más eficiente gestión.

La oferta de software de agendamiento de citas, existen varias opciones de software que se adaptan a diferentes necesidades y tipos de negocio. Estas herramientas facilitan la gestión de citas, mejoran la experiencia del cliente y optimizan la organización interna de las empresas. Algunas se destacan por su interfaz intuitiva y la posibilidad de personalizar una web de reservas con la imagen de la empresa, permitiendo la gestión de citas y ventas en línea las 24 horas del día, se ofrecen planes competitivos y soporte para diversos rubros y tamaños de negocio.

Que el sistema de calidad en atención en salud es de obligatorio cumplimiento para los Hospitales como también prestar adecuadamente los servicios por ello y con el fin de brindar una mejor atención a los Usuarios se hace necesario modernizar el Software de agendamiento de citas médicas. Lo cual contribuiría al cumplimiento de los estándares del sistema único de habilitación, acreditación, seguridad del paciente humanización de los servicios y contribuye igualmente al cumplimiento de las características del sistema de calidad como lo son, accesibilidad oportunidad, entre otros y a la mejora miento de la prestación de los servicios generando mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos en sus procesos de atención de los pacientes del área de influencia.

Análisis del mercado cotizaciones:

La oferta de software de agendamiento de citas no está amplia como se creería, Maxime cuando el software que se pretende implementar, debe tener características específicas y responder a la amplia demanda de citas que se generan en el hospital, Dicho lo anterior podemos ver un comparativo con base en cotizaciones de los diferentes oferentes de software.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación acorde con el análisis es de **$ 90.000.000 PESOS M/CTE**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las cantidades y los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el suministro de bienes requeridos en el presente estudio, toda vez que la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá, no reconocerá valores adicionales.

El valor estimado del contrato según el análisis del mercado será de: **$35.000.000**

4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:

a) Aspectos generales del mercado.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal. En consecuencia, la entidad estatal debe entender claramente y conocer: a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes necesita) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

b) Aspecto Económico:

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con la prestación de servicios de conformidad con las necesidades que se vayan presentando.

Dentro de los procesos que se han realizado hasta la fecha con similar objeto contractual se han tenido en cuenta los precios que se manejan en la región, descuentos por impuestos y seguridad social. Se ha evidenciado que las propuestas económicas son presentadas principalmente por personas que no residen en el municipio, ya que estas conocen la dinámica del mercado interno y la justificación de los valores establecidos.

Se estableció el valor del presupuesto de acuerdo a cotizaciones efectuadas por parte de la entidad en las cuales se manifestó las exigencias requeridas, las condiciones de plazo, las condiciones del técnicas, la forma

de pago y contractual obteniendo entre otros resultados lo siguiente: Cabe anotar que la ESE Hospital efectuó solicitudes a varios terceros que se encuentran en capacidad de desarrollar el mismo objeto o actividad, en razón a la naturaleza comercial de las mismas en relación a cotizaciones para el desarrollo a efectuar, estableciendo de manera directa y especifica las actividades a desdoblar, el alcance de las mismas, entre otros aspectos.

c) Aspectos Técnicos:

La ESE Hospital pretende la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo, ofreciendo mejores servicios misionales y de apoyo en la Institución. Para cumplir con sus funciones, procesos y procedimientos por lo cual requiere llevar a cabo de manera eficaz y oportuna, el agendamiento de citas para así mejorar los tiempos de atención de los usuarios

La ESE Hospital, plantea seleccionar al proponente que se encuentre habilitado para garantizar el alcance contractual que oferte el menor valor, en razón a que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para el suministro de los mismos, los cuales por razones de calidad; se planteó por la entidad como la alternativa y opción más conveniente contratar, adquirir los productos con un proveedor externo que garantice sus óptimas condiciones de acuerdo a las necesidades de la entidad, encaminado a obtener.

Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Los bienes deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso y el contratista debe demostrar idoneidad para cumplir con el objeto contractual, esta idoneidad permite a la administración tener certeza de la eficacia de la ejecución, además con el fin de garantizar la calidad de los mismos.

d) Aspectos legales:

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E aprobó con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024 el Estatuto de Contratación de la Entidad

Que el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, ha venido posicionándose como una institución de salud que ofrece sus servicios en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en consecuencia, la entidad ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado.

Que la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado por medio de la Resolución 722 del 28 de noviembre de 2024 por medio del cual se adecua el manual de contratación

La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

B. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del

presente numeral NO APLICA.

4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

1.1	Cantidad total de citas gestionadas mensualmente	9631
1.2	Call Center	8831
1.3	Sitio	0
1.4	Formulario Web	0
1.5	WhatsApp	800
1.6	Otro	0
1.7	¿Cuántas personas se utilizan para el total de asignación de citas?	17

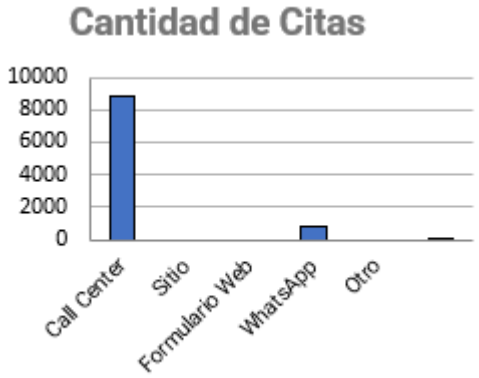

2.1	¿Cuántas citas confirman en total?	9631
2.2	¿Desde Call Center?	9631
2.3	¿Por SMS?	9631
2.4	¿Por personal de sede?	0
2.5	¿Desde otro medio? especificar cuál	0
2.6	¿Cuántas personas su institución utiliza para confirmación de citas?	0
2.7	En promedio, ¿Cuánto tiempo se toma para confirmar 1 cita? (segundos)	0
2.8	Si la respuesta es NO, por favor especificar en un comentario cuáles servicios actualmente **no**	



En el mercado colombiano existen muchas empresas solidas que suministran programas de agendamiento de citas y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia. El Municipio de Tuluá, NO cuenta con proponentes que comercialicen y suministren el software Requerido

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Identificación de Proveedores del Sector: La entidad identifica los proveedores que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado. Para el efecto, el SECOP, ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas.

OBJETO	DURACION	VALOR
La Compra E Implementación De Un Software Que Integre La información Que Se Genera En Todas Las Unidades Funcionales De La E.S.E Hospital Local De Piedecuesta	12 meses	$325.984.251.oo
Implementar un canal de atención especializada a través de Contac center para atender servicios de agendamiento de citas médicas ofrecidas por el hospital y sus puestos de salud	12 meses	$405.010.400.oo

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $35.000.000** de y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las cantidades y los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el suministro de bienes requeridos en el presente estudio, toda vez que la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá, no reconocerá valores adicionales.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el **profesional competente del área financiera** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.
El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y **constituye soporte indispensable para el proceso de contratación**.
En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo** y **hace parte integral de los presentes estudios previos**, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a través de

esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomas Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 1) cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta. (…) 7) para la ampliación, actualización, modificación. Mantenimiento de software ya instalado en el hospital respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.
En concordancia con la modalidad de contratación y el estatuto de contratación siempre que lo considere necesario, atendiendo a factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una

asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la

imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto

económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente

cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:
1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

No.	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General		Interno	Planeación	económico	Incumplimiento de los plazos en la implementación e y estándares de calidad	El incumplimiento de los plazos de implementación podría causar afectaciones económicas	bajo	medio	Riesgo Medio	Media	Mercado	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.			Verificación del las actividades contractuales y verificar las actividades del contrato.	Se deben realizar informes mensuales
2	Especifico		Interno	Ejecución	económico	Fluctuación en precios y actualizaciones por cambios estructurales	Variación en el valor del contrato	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.			Verificación del las actividades pre contractuales y verificar las actividades del contrato.	Se deben realizar informes mensuales
3	Especifico		Interno	Ejecución	Regulatorios	Creación de nuevos impuestos y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato.	.debido al cambio normativo se podría afectar el valor inicial del contrato	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato			Verificación del las actividades contractuales	Se deben realizar
4	Especifico		Interno	Ejecución	Calidad del servicio	Incumplimiento de las normativas legales y éticas vigentes, como las relacionadas con la protección de datos personales y la propiedad intelectual.	generar sanciones para el hospital y afectar su reputación institucional, además de comprometer la publicación del informe en la revista.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	SI	Supervisión del contrato.			Verificación de las actividades contractuales .	Se deben realizar informes mensuales
5	Especifico		interno	Ejecución	tecnológicos	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Cambio en las condiciones contractuales	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	si	Supervisión del contrato.			Verificación de las actividades contractuales	Se deben realizar informes
6	Especifico		interno	Ejecución	ambiental	Obsolescencia tecnológica	tiene un impacto ambiental significativo debido a la generación de residuos electrónicos y al consumo excesivo de recursos	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación	Raro	Menor	Baja	Baja	si	Supervisión del contrato.			Verificación de las actividades contractuales	Se deben realizar informes mensuales
7	Especifico		interno	Ejecución	operacional	Exposición a riesgos climáticos extremos.	Lesiones a las personas, daños a la propiedad, pérdidas económicas, perdida de información y equipos	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación	Raro	Menor	Baja	Baja	si	Supervisión del contrato.			Verificación de las actividades contractuales	Se deben realizar informes mensuales

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.
Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

1.1.1.1. CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

1.1.1.2. FUENTE:

a) Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

b) Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

1.1.1.3. ETAPA:

a) Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.

c) Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

1.1.1.4. TIPO:

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

b)

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

c) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

d) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

Probabilidad							
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

e) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así

como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratant20(secretaria gestora	06-01-2026	31-12-2026
2	General	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2026
3	General	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2026
4	General	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2026
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula laboral	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2026

6	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	06-01-2026	31-12-2026
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2023
8	General	externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	06-01-2026	31-12-2026

Tipo	Factor	Impacto	Responsable
Comercial	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riego comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Medio - Bajo	Contratista
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio - Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de implementación y operatividad de software se puede presentar daño y demora a los usuarios	Medio - Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – Bajo	Contratista
Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Entidad Contratante
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Entidad Contratante

Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Entidad Contratante
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio - Bajo	Entidad Contratante

7 – GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 y ss, del manual de Contratación de la entidad, se exigirán las siguientes pólizas:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	

8 – DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Carta de presentación propuesta.
2. Cotización o Propuesta.
3. Documentos soportes proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
5. Certificados laborales y/o contratos.
6. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
NOTA 1: todos los documentos presentados para la acreditación de la existencia y representación legal estarán sujetas a las reglas establecidas en la circular externa no. 17 de Colombia compra eficiente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR
El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.
NOTA 1: Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito en original por quien corresponda.
NOTA 2: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador

KATERINE NARANJO VILLADA
Subgerente Administrativa y Financiera